



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

46
56
05-09-2381

Auto No. 5146

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto No. 175 del 4 de mayo de 2009, y la Resolución de Delegación No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 80.422.597 de Bogotá, representante Legal del establecimiento comercial **ALIMENTOS LIOFILISADOS DE COLOMBIA S.A.** con NIT 900.050.251-0, mediante radicado No. 2009ER18780 del 27 de Abril de 2009, solicitó permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la carrera 92 No.64 C - 24 de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Informe de caracterización de los vertimientos.
- Generación, manejo y disposición final de lodos.
- Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Planos sanitarios.
- Copia de autoliquidación.
- Recibo de pago del servicio de evaluación.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.



[Handwritten signature]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 5 1 4 6

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Artículo 212 del Decreto en cita dispone que "*Si pese a los tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos*" por la autoridad ambiental competente, esta podrá denegar o declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento.

Que el artículo 213 de la misma norma establece que el interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad competente, junto con la solicitud, la siguiente información:

- "a. Nombre, dirección e identificación del peticionario, y razón social si se trata de una persona jurídica;*
- b. Localización del predio, planta industrial, central eléctrica, explotación minera y características de la fuente que originará el vertimiento;*
- c. Indicación de la corriente o depósito de agua que habrá de recibir el vertimiento;*
- d. Clase, calidad y cantidad de desagües, sistema de tratamiento que se adoptará y estado final previsto para el vertimiento;*
- e. Forma y caudal de la descarga expresada en litros por segundo, e indicación de si se hará en flujo continuo o intermitente;*
- f. Declaración de efecto ambiental, y*
- g. Los demás que la autoridad ambiental competente-, considere necesarios."*

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

2



47
57

118
58



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 5 1 4 6

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

Así mismo el artículo 217 del precitado Decreto dispone, que el término del renovación de vertimiento se fijará para cada caso teniendo en cuenta su naturaleza, sin que exceda de cinco (5) años y podrá, previa revisión, ser prorrogado, salvo por razones de conveniencia pública.

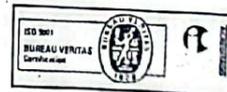
Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del artículo 2º. del Decreto Distrital No. 175 de 2009, que modifica el artículo 16 del Decreto 109 de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *".... emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental,....."*

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de



49
59



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 5 1 4 6

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN** Representante Legal del establecimiento comercial **ALIMENTOS LIOFILIZADOS DE COLOMBIA S.A.**, ubicado en la carrera 92 No. 64 C - 24 de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-09-2381.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirección del Recuso Hídrico y del Suelo, realizar la evaluación técnica de la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN**, representante legal del establecimiento comercial **ALIMENTOS LIOFILIZADOS DE COLOMBIA S.A.**, ubicado en la carrera 92 No. 64 C - 24 de esta Ciudad. Tel. 4372629.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

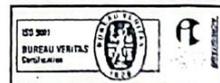
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los **19** OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyecto: July Milena Zafra Díaz ✗
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila
Expediente: SDA-05-09-2381



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 23 de Marzo (29) días del mes de Marzo del año (2010), se notifica personalmente el contenido de Auto 5416 de 2009 al señor (a) Juan Carlos Pinzon en su calidad de Abogado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 804122547 de BO, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Juan Carlos Pinzon
Dirección: Kc 9246 PC-24
Teléfono (s): 4372029

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 MAR 2010 () del mes de _____ del año (200), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

